

RESOLUCION No. 30 43 - - -

(30 DIC 2022)

“Por la cual se aprueba el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia Fiscal 2023 del Hospital Universitario Departamental de Nariño E.S.E.”

EL GERENTE DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO ESE

En ejercicio de las atribuciones legales conferidas por mediante acta No 160 del 16 de mayo de 2020

CONSIDERANDO:

Que el artículo 49 de la C.N., establece que la salud es un servicio público a cargo del Estado, a quien le corresponde organizar, dirigir y reglamentar su prestación, conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad.

Que el artículo 4° de la Ley 87 de 1993, determina que "Toda entidad bajo la responsabilidad de sus directivos debe por lo menos implementar los siguientes aspectos que deben orientar la aplicación del control interno: "a. Establecimiento de objetivos y metas tanto generales como específicas, así como la formulación de los planes operativos que sean necesarios;...".

Que la Ley 152 de 1994, por el cual se establece la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo, en el inciso segundo del artículo 29 establece "...*todos los organismos de la administración pública nacional deberán elaborar, con base en los lineamientos del Plan Nacional de Desarrollo y de las funciones que le señale la ley, un plan indicativo cuatrienal con planes de acción anuales que se constituirá en la base para la posterior evaluación de resultados*". El PND es el referente técnico que orienta de manera prioritaria la gestión de las Entidades y Organismos del Estado.

Que el artículo 2.2.21.3.3 del Decreto 1083 de 2015, sobre el proceso de Dirección, establece que "*El Nivel Directivo define las políticas, objetivos y metas corporativas a alcanzar durante los periodos constitucionales y legales correspondientes, como marco de referencia para la definición de los planes indicativos y de acción*".

Que el artículo 2.2.21.3.4 del Decreto 1083 de 2015, indica que "*La planeación concebida como una herramienta gerencial que articula y orienta las acciones de la entidad, para el logro de los objetivos institucionales en cumplimiento de su misión particular y los fines del Estado en general, es el principal referente de la gestión y marco de las actividades del control interno puesto que a través de ella se definen y articulan las estrategias, objetivos y metas*".

Que el artículo 2.2.22.2.1 del Decreto 1499 de 2017, establece que las políticas de Desarrollo Administrativo de que trata la Ley 489 de 1998, formuladas por el Departamento Administrativo de la Función Pública y los demás líderes, se denominarán políticas de Gestión y Desempeño Institucional y comprenderán, entre otras, las siguientes:

1. Planeación Institucional
2. Gestión presupuestal y eficiencia del gasto público
3. Talento humano
4. Integridad
5. Transparencia, acceso a la información pública y lucha contra la corrupción
6. Fortalecimiento organizacional y simplificación de procesos
7. Servicio al ciudadano
8. Participación ciudadana en la gestión pública
9. Racionalización de trámites
10. Gestión documental
11. Gobierno Digital, antes Gobierno en Línea
12. Seguridad Digital
13. Defensa jurídica
14. Gestión del conocimiento y la innovación
15. Control interno
16. Seguimiento y evaluación del desempeño institucional

Que mediante Decreto Ley 4170 de 2011, el Gobierno de Colombia crea la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, definiendo objetivos y estructura, reconociendo la necesidad de: a) crear



**HOSPITAL
UNIVERSITARIO**
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



**¡Trabajamos por mi Nariño,
tu salud,
nuestro compromiso!**

políticas unificadas que sirvan de guía a los administradores de compras y que permitan monitorear y evaluar el desempeño del Sistema y generar mayor transparencia en las compras; y (b) tener una Entidad rectora que provea un soporte adecuado para ejecutar el Plan de Desarrollo.

Que el Decreto 1082 de 2015 impone la obligación a las Entidades Estatales de elaborar un Plan Anual de Adquisiciones (PAA), el cual debe contener la lista de bienes, obras y servicios que pretenden adquirir durante el año. Las Entidades Estatales deben publicar el Plan Anual de Adquisiciones en el SECOP II a más tardar el 31 de enero de cada anualidad, identificando las obras, bienes y servicios con el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) siguiendo los lineamientos de elaboración y publicación establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

Que Colombia Compra Eficiente, a través de la Circular Externa Única del 16 de abril de 2019, en cumplimiento de su objetivo como ente rector del sistema de compras y contratación pública, establece que las entidades del Estado deben publicar el Plan Anual de Adquisiciones en el SECOP y en su página Web a más tardar el 31 de enero de cada año, identificando los bienes y servicios con el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC).

Que el Artículo 7 de la Resolución No. 05185 de 2013, del Ministerio de Salud y Protección Social, establece que las Empresas Sociales del Estado - Entidades Estatales - deben elaborar un Plan Anual de Adquisiciones, el cual debe contener la lista de bienes, obras y servicios, que pretenden adquirir durante la vigencia que se vaya a ejecutar (2023), acorde con las necesidades de la entidad y principalmente alineadas a los recursos presupuestales de gastos aprobados, que requieran contrato. Sus actualizaciones deben ser en el Sistema Electrónico de Contratación pública – plataforma de SECOP II, a través de los instructivos establecidos por Colombia Compra Eficiente y adoptado por el Hospital, en la oportunidad que define la norma. Dicha actualización en la Plataforma de Secop II, corresponde a cada uno de los líderes de proceso, quienes hayan reportado sus necesidades o requieran nuevas.

Que el Plan Anual de Adquisiciones es una herramienta para facilitar a las entidades estatales identificar, registrar, programar y divulgar sus necesidades de bienes, obras y servicios; y diseñar estrategias de contratación basadas en agregación de la demanda que permitan incrementar la eficiencia del proceso de contratación.

Que el objetivo fundamental del Plan Anual de Adquisiciones es comunicar información útil y temprana a los proveedores potenciales de las Entidades Estatales, para que éstos participen de las adquisiciones que hace el Estado.

Que a través del INSTRUCTIVO PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES EN EL SISTEMA ELECTRÓNICO PARA LA CONTRATACIÓN PÚBLICA - SECOP II, se estipulan las condiciones para establecer las necesidades para la adquisición de obras, bienes y servicios, así como las instrucciones adecuadas para garantizar la elaboración, diligenciamiento y trámite del Plan Anual de Adquisiciones para su publicación y cargue en la plataforma SECOP II.

Que conforme a lo anterior, se consolidaron las necesidades contractuales se designó por Gerencia a la Subgerencia Administrativa y Financiera como el área responsable para la consolidación del Plan Anual de Adquisiciones del Hospital Universitario Departamental de Nariño ESE.

Que el Plan Anual de Adquisiciones no obliga a las Entidades Estatales a efectuar los procesos de adquisición que en él se enumeran. Como lo ha señalado Colombia Compra Eficiente, el Plan Anual de Adquisiciones (PAA) es un documento de naturaleza informativa y las adquisiciones incluidas en el mismo pueden ser canceladas, revisadas o modificadas. Esta información no representa compromiso u obligación alguna por parte de la entidad estatal ni la compromete a adquirir los bienes, obras y servicios en él señalados.

Que mediante acta No 001 del mes de diciembre de 2022 se procedió a identificar y clasificar las necesidades de bienes y servicios diligenciando el formato adjunto, el cual aprueba el Gerente del Hospital Universitario Departamental de Nariño ESE y siendo publicado en el SECOP II,

Que mediante Acuerdo No. 013 del 15 de diciembre de 2022, de la Junta Directiva del Hospital Universitario Departamental de Nariño E.S.E., aprobó el Presupuesto de Ingresos y Gastos por valor de \$194.986.178.808. Sin embargo, no todo el monto del presupuesto de gastos es susceptible de contratación, por lo tanto se destina para el Plan Anual de Adquisiciones Inicial de la vigencia 2023, el valor de \$132.045.515.566.

Qué en mérito de lo anterior,

RESUELVE:



CO-SC-CER448531



CO-SA-CER448535



CO-OS-CER448538





**HOSPITAL
UNIVERSITARIO**
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



**¡Trabajamos por mi Nariño,
tu salud,
nuestro compromiso!**

30 43 - - -

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar y aprobar el Plan Anual de Adquisiciones del HUDN E.S.E., para la vigencia 2023, el cual hace parte integrante del presente acto administrativo.

PARAGRAFO.- El Plan Anual de Adquisiciones al que se refiere la presente resolución, no obliga al Hospital Universitario Departamental de Nariño E.S.E. a efectuar los procesos de adquisición que en él se enumeran, dada su naturaleza informativa y las adquisiciones incluidas en el mismo pueden ser canceladas, revisadas o modificadas en los términos establecidos en el instructivo para la elaboración del plan anual de adquisiciones en el sistema electrónico para la contratación pública - SECOP II.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar la publicación Plan Anual de Adquisiciones adoptado y aprobado mediante el presente acto administrativo en la página web de la JEP y en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II.

ARTÍCULO TERCERO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

30 DIC 2022

NILSEN ARLEY ALVEAR ACOSTA
Gerente

Revisó: Magda Nurys Quiroz Hernández – Subgerente Administrativa y Financiera

Elaboró: María Elizabeth Llanos Erazo - Profesional Especializado Recursos Físicos



CO-RC-CER448591



CO-SA-CER448535



CO-OS-CER448516



